

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será **ADELANTADO.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de transcurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 84.

Habiéndose fugado de la Cárcel de Palencia los presos de consideracion Jacinto Gomez, Florencio Guerra, José Collado Lopez y Victoriano Curton, cuyas señas se espresan a continuacion; encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, puestos de guardia civil, y demas dependientes de mi autoridad, que por su cargo tengan deberes de vigilancia pública, procedan á la busca y captura de los mismos, poniendolos á disposicion de mi autoridad caso de ser habidos.

Santander 1.º de Junio de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Señas que se espresan.

Jacinto Gomez, de 30 años,

estatura regular, patilla rubia, cara ancha, ojos azules, color quebrado, viste pantalon oscuro, chaqueta y chaleco lo mismo.

Florencio Guerra, de 34 años, alto, barba poblada corta, esbelto, ágil, cara larga, nariz afilada aguileña, con pantalon negro rayas verdes, chaqueta telpa fina negra y botas.

José Collado Lopez, de 31 años, bajo, barba poblada negra, ojos azules, chato, cetrino, constitucion pobre, con pantalon pana azul, raido, gorra de piel, chaqueta de paño negra, borceguies blancos.

Victoriano Curton, de 29 años, alto, grueso, cara redonda, patillas rubias, faja encarnada, bombachos, chaqueta y sombrero blanco, hongo como los dos primeros.

Circular núm. 85.

Por el Gobierno militar de esta provincia, con fecha 31 del mes próximo pasado, se me comunica lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Capitan general del distrito, en circular fecha 27 del actual, me dice:

«Excmo. Sr.: El Excmo. señor Ministro de la Guerra, en 20 del actual, me dice: «Excmo señor: Habiéndose suscitado dudas acerca del destino que haya de darse á los individuos acogidos á indulto procedentes de las filas

carlistas, ó que en lo sucesivo soliciten esta gracia, y estuviesen sujetos á responsabilidad de quintas, ó fuesen desertores del ejército. Considerando que la terminacion de la guerra hace variar completamente las circunstancias de los interesados y aconseja poner un término á consideraciones nacidas del deseo de atraer al terreno del deber á los que voluntaria ó forzosamente se hallaban separados de él, y teniendo en cuenta que los individuos de referencia, ya estén ocultos en el país, ya en el extranjero, al eludir la sumision á las autoridades legítimas, dan prueba con tal conducta de inaudita rebeldia para someterse á las leyes, ó de criminales propósitos de nuevas y temerarias empresas; el Rey (Q. D. G.) de acuerdo con el Consejo de ministros se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se concede un improrogable plazo de un mes, contado desde la fecha de esta Real disposicion, para que se presenten á las autoridades en la Peninsula ó á los agentes diplomáticos ó consulares en el extranjero, á los individuos procedentes de las filas carlistas, cualquiera que haya sido su graduacion en ellas, y estén sujetos á responsabilidad de quintas, ó sean desertores de nuestro ejército.

2.º Los individuos sujetos á responsabilidad de quintas que

verifiquen su presentacion dentro del plazo fijado, disfrutarán de las ventajas que concede la Real orden circular de 3 de Abril último. Pasado el plazo de referencia, no podrán obtener tales ventajas, y ya se presentaren ó fueren habidos, quedando sujetos á la penalidad establecida para los prófugos en el art. 114 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856. Esta regla es aplicable tambien a los ya indultados del delito de rebelion que no han ingresado en el ejército, con arreglo á la regla 9.ª de la Real orden de 27 de Julio último por haber sido oficiales en las filas carlistas, cuyos individuos disfrutarán de los beneficios de la Real orden de 3 del actual si se presentan dentro del repetido plazo, y pasado esta serán considerados como prófugos.

3.º Las anteriores disposiciones no son aplicables á los pertenecientes al depósito de Avila para los cuales se dictarán reglas especiales.

4.º Los desertores del ejército que lo sean con anterioridad al 15 de Julio de 1875 y se presenten dentro del plazo marcado, serán destinados á servir en un cuerpo de la Peninsula ó de Africa, por el tiempo que les faltare para cumplir el de su empeño al consumir la desercion. Los que la hubiesen realizado posteriormente á la citada

fecha de 15 de Julio de 1875 y se presentaren dentro del referido plazo de un mes, quedarán sujetos á la pena que marca la Real orden circular del mismo dia, pero se tendrá en cuenta su presentacion como circunstancia atenuante al fallarse las causas que les correspondan.

5.º Todos los desertores del ejército, procedentes de las filas carlistas que se presenten ó aprehendan despues del 20 de Junio próximo venidero, serán juzgados y sentenciados con estricta sujecion á lo mandado en la ya espresada Real orden circular de 15 de Julio de 1875.

6.º Quedan sin efecto todas las disposiciones dictadas sobre este asunto, que, en su letra ó espíritu, se opongan á lo determinado en la presente.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Y yo lo hago á V. E. con los propios fines.»

Lo que tengo el gusto de trasladar á V. S. por si se sirve disponer la insercion en el Boletín oficial de la provincia de la anterior soberana disposicion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Santander 31 de Mayo de 1876.—El Coronel Gobernador interino, Alfonso Fernandez de Córdoba.»

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Santander Junio 1.º de 1876.
—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Circular núm. 86.

Debiendo procederse por mi autoridad al nombramiento de un peaton encargado de conducir la correspondencia desde Cabuérniga á Puentenansa, con calidad de interino y dotacion de doscientas ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos: he acordado hacerlo público por medio de este Boletín Oficial para que, los que se crean con derecho, puedan presentarse como aspirantes en el término de ocho dias; debiendo hacer presente que han de ser necesariamente licenciados del ejército.

Santander 1.º de Junio de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 8 de Mayo de 1876.

Presidencia del Sr. Parra.

Diputados asistentes: Señores Santuola, Lastra, Varona, Pezuela, Villa, Setien, Lanuza, Diaz, Campo, Quintanilla, Tejada, Piñal, (D. G.), Polanco, Mazorra, Insausti, Cedrún, Martínez Zorrilla, Soriano, Parra.

Se abre la sesion á las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Je dá cuenta de un dictámen de la Comision de Hacienda, proponiendo que se desestime la solicitud del Ayuntamiento de Torrelavega sobre que se le conceda una subvencion para sufragar los gastos que hizo para recibir en aquella villa á S. M. el Rey D. Alfonso XII.

A peticion del Sr. Lastra se declara urgente, y se aprueba el dictámen.

Quedan sobre la mesa dos dictámenes de la Comision de Fomento.

Pasa á la misma Comision una comunicacion de la provincial de monumentos artísticos y á la de Gobernacion otra de la provincial de Beneficencia.

Aprobándose lo que propone la Comision provincial, se nombra á D. Manuel Lopez Gurruchaga, escribiente de la clase de segundos para una de las plazas de escribiente de la clase de primeros, establecidas en el presupuesto ordinario para el próximo año económico: y á D. Gaspar Dominguez para la plaza vacante de escribiente de la de segundos.

Se dá lectura de la siguiente proposicion:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de de hacer á V. E. la siguiente proposicion: Aunque el triste estado financiero en que se halla la Diputacion habia sellado mis labios hasta el dia no pidiendo apoyo alguno para el partido de Potes, notando que V. E. con el laudable fin de cooperar al bien del país y haciendo un esfuerzo superior á sus recursos se ha servido conceder varias subvenciones á otros distritos de la provincia; confío que V. E. tendrá á bien otorgar la necesaria para el sostenimiento del ramal de carretera construida por la Diputacion entre el puente de Ojedo y dicha villa. El mal estado del referido trayecto exige presentoriamente segun noticias que acabo de recibir, una pronta reparacion, sin que basten los escasos medios de aquel municipio para atender á los gastos de su entretenimiento por los por los graves desperfectos que ha sufrido.—Sala de Sesiones de la Diputacion 8 de Mayo de 1876.—G. Roiz de la Parra.»

El Sr. Parra deja la presidencia al Sr. Diaz y apoya la proposicion.

Los Sres. Soriano y Lastra la apoyan tambien.

Se toma en consideracion.

Un Sr. Diputado pide que se declare urgente.

Los Sres. Lanuza y Villa combaten la urgencia, que defienden los señores Parra, Soriano y Lastra.

Hecha la oportuna pregunta se declara urgente por los votos de los señores Santuola, Lastra, Varona, Pezuela, Setien, Campo, Quintanilla, Piñal, Polanco, Mazorra, Soriano, Parra, Insausti, Cedrún, Martínez Zorrilla y Sr. Presidente (Diaz) contra los de los señores Villa y Lanuza.

El Sr. Cedrún explica su voto manifestando que, contrario á todas las declaraciones de urgencia, cree que los precedentes de las sesiones anteriores deben ser motivo para que se acuerde la urgencia pedida.

Abierta discusion, el Sr. Lanuza combate la proposicion que defienden los señores Parra, Villa, Soriano y Lastra y que se aprueba en votacion ordinaria, acordándose consignar en el presupuesto para el próximo año la cantidad de 1.000 pesetas para reparacion del camino de Potes á Ojedo.

Ocupa la presidencia el Sr. Parra y se pone á discusion el dictámen de la Comision de Fomento, que propone se desestime la instancia del Ayuntamiento de Santander solicitando la consignacion de 18.320 pesetas para obras del edificio de la Exposicion provincial ganadera y una subvencion de 5.000 pesetas anuales para los gastos que ocasiona la misma Exposicion.

El Sr. Diaz impugna el dictámen porque aunque entienda que no debe accederse á la peticion de las 18.320 pesetas, considera conveniente que se conceda la subvencion de 5.000 pesetas anuales.

Los Sres. Mazorra, Quintanilla y Pezuela, como de la Comision y el Sr. Lastra, defienden el dictámen.

Se suspende la sesion.

Se abre de nuevo á las seis de la tarde con asistencia de los Sres. Santuola, Lastra, Varona, Pezuela, Peña, Villa, Setien, Martínez Zorrilla, Diaz, Oruña, Campo, Insausti, Piñal (D. G.), Quintanilla, Tejada, Lanuza, Polanco, Mazorra, Soriano y Parra.

Pasa á la Comision de Fomento, para que la una al expediente de su razon, una instancia de D. Urbano de Agüero, sobre obras en la carretera de Anero á Pedreña.

El Sr. Presidenta pregunta si se aprueba el dictámen de la Comision de Fomento discutido por la mañana.

Se resuelve afirmativamente por 18 votos contra 2 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Santuola, Lastra, Varona, Pezuela, Peña, Villa, Setien, Martínez Zorrilla, Campo, Insausti, Piñal, Quintanilla, Tejada, Lanuza, Polanco, Mazorra, Soriano y señor Presidente.

Señores que dijeron no: Diaz y Oruña.
El Sr. Oruña manifiesta que ha vota-

do en sentido negativo, porque, como el Sr. Diaz, entiende que debe concederse al Ayuntamiento de Santander la subvencion anual de 5.000 pesetas que pide, aunque no la de 18.320 que solicita tambien para obras en el edificio de la exposicion.

Sin discusion se acuerda como proponen las Comisiones:

Aprobar las cuentas municipales del ayuntamiento de Sámamo, correspondientes al año 1865 á 66 y las del de Villacarriedo correspondientes al año 1871 á 72.

Mandar que se entregue nuevamente á Josefa Güemes el expósito Bernabé que ha lactado y criado.

Conceder á Rafael Echevarría, vecino de Limpias, el socorro de 7 pesetas 50 céntimos mensuales por espacio de un año, á contar desde 1.º del mes que rije, para que atienda á la lactancia de dos niños gemelos, entendiéndose que si falleciese alguno de ellos, cesará inmediatamente la pension.

Se aprueban tambien los siguientes informes de la Comision de Fomento:

«Excmo. Sr.: Visto de nuevo este expediente, con motivo de la instancia elevada á la Direccion general de obras públicas por los contratistas del puente insistiendo en que á V. E. corresponde satisfacer 4.966 95 pesetas que resultan de diferencia entre las 25.918'67 á que ascendió el importe total de las obras y las 20 951'71 de la subvencion.

La Comision de Fomento, teniendo en cuenta:

1.º Que los contratistas han cumplido estrictamente su compromiso, construyendo las obras que han sido necesarias para llevar á cabo el proyecto:

2.º Que son evidentes los perjuicios que se siguen con la oposicion que viene demostrando el ayuntamiento para pagarles la citada diferencia; y

3.º Que no habiéndose resuelto el recurso de alzada formulado hace más de cuatro años por la municipalidad contra los acuerdos de V. E. la justicia y la equidad aconsejan que la Corporacion provincial, que intervino en el contrato, satisfaga la citada diferencia, como un anticipo, en favor de los constructores, á reserva de estar al resultado de la apelacion que está pendiente:

Opina que V. E. se sirva disponer se incluya en los presupuestos para los años de 1876 á 77 y de 1877 á 78 la mitad de la citada suma ó sean 2.483'48 pesetas en cada uno de ellos, con destino al completo pago de las obras ejecutadas en el puente de Carasa, sin que por esto se entienda que V. E. desiste del derecho que le asiste para obligar al ayuntamiento de Voto al correspondiente reintegro. el dia en que, como es de esperar, se desestime su reclamacion por la superioridad, de la cual deberá solicitarse por conducto del Sr. Gobernador al mas breve despacho de aquella.»

«Excmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª María Bolivar, vecina de esta ciudad, exponiendo que, señalada á su hijo D. Pedro Gonzalez Bolivar, la pen-

sion de 8 reales diarios para que se dedicase á la carrera de la pintura y suspendida esta pensión por haber cabido á dicho joven la suerte de soldado que cubrió ingresando en la caja de Madrid, desea que continúe en la percepción de la misma desde el día 17 de Abril último, en que obtuvo la licencia:

Resultando que, según consta de este expediente el joven Gonzalez Bolivar fué agraciado en 22 de Agosto de 1874, con el objeto que se indica, sin que se fijara en el acuerdo adoptado el término que había de disfrutar de la pensión:

Resultando que esta figuró en el presupuesto de 1874 á 75 y también figura en el de 1875 á 76; y

Considerando que la Comisión provincial, al suspender al agraciado la paga de su pensión, lo hizo en el supuesto de que no podía aplicarse esta al objeto á que estaba destinada, toda vez que el pensionista se hallaba imposibilitado de seguir en el estudio, por hallarse sirviendo en el ejército cuya circunstancia, habiendo desaparecido, por haber sido dado de baja, queda en disposición para continuar aquellos:

La Comisión opina que debe rehabilitarse al interesado en la pensión que disfrutaba al ingresar en Caja, concediéndole, en su consecuencia, el pago de lo que le resta de cobrar hasta completar el año económico de 1875 á 76, entendiéndose que, habiendo disfrutado por espacio de dos años dicha pensión, tiempo suficiente para completar sus estudios, se considera aquella terminada dejando por esta circunstancia de incluirse en próximo presupuesto.»

Se dá cuenta de que en el expediente sobre socorro á los vecinos de Argoños, en cuyo pueblo existe epidemia de viruela, la Comisión de Gobernación emite el siguiente informe.

Debe atenderse al alivio del vecindario del pueblo de Argoños y para ello entienda la Comisión de Gobernación que puede fijarse la cantidad de 250 pesetas; cuya cantidad se distribuya por el Alcalde y el Cura párroco entre los vecinos pobres que sean invadidos de la epidemia de que se trata, y advirtiéndose á dicho Alcalde que envíe oportunamente relación nominal de los individuos entre quienes se distribuya los socorros, con expresión de cuotas.»

El Sr. Diaz le impugna observando que la provincia jamás ha concedido socorro alguno al Ayuntamiento de Santander y á otros varios á pesar de haber sido víctimas de grandes y largas epidemias.

Se aprueba el dictamen en votación ordinaria.

Se dá lectura de otro informe de la Comisión proponiendo que se conceda una subvención á la casa-asilo-escuela de Madernia cuya subvención debe consistir en 1.000 pesetas según entienda la mayoría de aquella Comisión y de 500 según la minoría.

El Sr. Polanco defiende el dictamen de la mayoría y el Sr. Lastra el de la minoría.

En votación ordinaria, se acuerda

conceder una subvención á la escuela de Madernia.

Hecha la oportuna pregunta los señores Sautuola, Pezuela, Peña, Villa, Setien, Martinez Zorrilla, Oruña, Campo, Piñal, Quintanilla, Polanco, Mazorra y señor Presidente votan en sentido de que la subvención consista en 1.000 pesetas; y los Sres. Lastra, Varona, Diaz, Insausti, Tejada y Soriano en sentido de que se fije en 500 pesetas.

En su virtud se acuerda fijar en 1.000 pesetas aquella subvención.

Se dá cuenta de un informe de la Comisión de Gobernación proponiendo que se conceda una subvención de 1.500 pesetas al colegio de Reinosa y de que el señor Peña propone que la subvención sea de 2.500 pesetas.

Sin discusión se acuerda conceder la subvención.

Hecha la oportuna pregunta, los señores Sautuola, Lastra, Pezuela, Villa, Setien, Martinez Zorrilla, Diaz, Oruña, Campo, Insausti, Piñal, Tejada, Lanuza y Sr. Presidente votan en sentido de que la subvención consista en 1.500 pesetas; y los Sres. Varona, Peña, Quintanilla, Mazorra y Soriano en sentido de que consista en 2.500 pesetas.

En su virtud se acuerda 1.500 pesetas aquella subvención.

Se dá cuenta de que la Comisión de Fomento propone que se conceda una subvención de 1.000 pesetas al pueblo de Pié de Concha para construir varias obras de defensa en el río Pisueña.

El Sr. Polanco impugna de ser muy corta la subvención que en él se propone.

El Sr. Mazorra le defiende en nombre de la Comisión.

Los Sres. Lastra, Villa y Pezuela observan que la parte oriental de la provincia no ha recibido de las Corporaciones principales los beneficios que equivocadamente suponen algunos señores Diputados.

Se aprueba el dictamen en votación ordinaria, pidiendo el Sr. Polanco que conste en voto en contra por considerar exigua la subvención que se propone.

Se acuerda que el Director de caminos del distrito occidental, previos los oportunos reconocimientos, proponga lo manera mas conveniente de invertir la cantidad de 5.000 pesetas que figurará en el presupuesto provincial del año próximo para reparación de la carretera de Valladolid á Torrelavega.

Se dá lectura de la siguiente proposición:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á V. E. se sirva consignar en el presupuesto de gastos que se discute para el próximo ejercicio, los que considere necesarios para que el estudio y formación de planos de la carretera provincial aprobada por la Superioridad en 1867 y que como continuación del ramal del puente de Ojedo á la villa de Potes, ha de seguir por Valdebaró á Espinama, ó sea la frontera de Asturias.»

La importancia de esta prolongación es incuestionable bajo diferentes

conceptos porque sobre las ventajas de poner en fácil relación con esta provincia las de Asturias y Leon, se agrega la de que su construcción abaratará en una mitad cuando menos el coste de transporte de los minerales de calamina que se extraen y esportan de los criaderos de las peñas de Europa facilitándose así mismo que se explote la duela ó tablilla propia para barriles de harina, utilizando los millones de árboles de haya que pueblan los montes inmediatos al trayecto de que se trata.

Confía pues el que firma que sirviéndose V. E. tomar en consideración las razones espuestas y demás quedará en el curso de la discusión, aprobará su proposición en lo que dará V. E. una mas de su celo por la prosperidad del país.

Sala de sesiones de la Diputación.— Mayo 8 de 1875.—G. Roiz de la Parra.»

Apoyada por el Sr. Parra después de ocupar la presidencia el Sr. Diaz, se toma en consideración y pasa á la Comisión de Fomento.

Se acuerdan las siguientes consignaciones.

	Pesetas.
Para pensión á los padres pobres de niños gemelos.....	2.500
Para reparación del puente de Renedo en Piélagos.....	1.000
Subvención á la exposición provincial de ganados...	8.100
Para obras del edificio de la Corporación.....	2.000

El Sr. Mazorra propone que se consigne la cantidad de 2.000 pesetas que figura en el presupuesto vigente para obras en varios ayuntamientos del partido judicial de Reinosa.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba la proposición del Sr. Mazorra.

Se resuelve negativamente por 14 votos contra 4 emitidos en votación nominal en la forma siguiente: Señores que dijeron nó: Sautuola, Lastra, Pezuela, Villa, Setien, Diaz, Oruña, Campo, Piñal, Quintanilla, Tejada, Lanuza, Soriano y Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí: Varona, Peña, Polanco y Mazorra.

El mismo Sr. Mazorra pide una noticia comparativa de las subvenciones concedidas y de las entregadas en los últimos diez años á los partidos judiciales de la provincia.

Los Sres. Diaz y Lastra apoyan esta pretensión.

Los Sres. Pezuela y Soriano la apoyan también, pidiendo que aquel estado se amplie con datos expresivos de las vías de comunicación generales provinciales y municipales que tenían y tienen los propios partidos y de los Ayuntamientos que pidieran las subvenciones acordadas como asimismo de los que no hayan hecho uso de ellas.

Así se acuerda después de manifestar los señores Quintanilla y Sautuola la imposibilidad de formar el estado hasta transcurridos varios días.

Y habiendo pasado las horas de reglamento se levanta la sesión, acordándose que la inmediata se celebre en el

día de mañana á las seis de la tarde de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario de la Corporación — Marcelino Sautuola.—Fulgencio Soriano —Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Los tenedores de carpetas del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidos en los números desde el 1.º al 3.986, concurrirán á la caja de esta Administración económica para su canje por los correspondientes títulos y residuos, desde la hora de las nueve á las doce de la mañana, todos los días laborables.

Santander 29 de Mayo de 1876—El Jefe de Caja, Gregorio Bohigas.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Puente Viesgo.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito para el año económico de 1876 á 1877, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días, á fin de que los interesados en él puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Puente Viesgo 27 de Mayo de 1876.—Pedro Ceballos.

Ayuntamiento de Hazas en Cesto.

Formado el presupuesto de este ayuntamiento para el año económico de 1876 al 1877, se halla expuesto al público por el término de quince días en la Secretaría del mismo; durante dichos quince días los vecinos y contribuyentes de dicho Ayuntamiento, puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente que le serán oídas conforme á justicia.

Hazas en Cesto 24 de Mayo de 1876.—Santiago de Toca.

Providencias judiciales.

El Comandante de Marina de esta Provincia y Capitan del Puerto.

Hace saber: que conforme á lo preceptuado en el art. 9.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 18 de Enero último,

queda prohibida la pesca y venta de la ostra y demás mariscos hasta 1.º de Octubre y de los mejillones hasta 1.º de Julio próximo; incurriendo por la primera vez en una multa de 25 á 100 pesetas, tanto el pescador como el vendedor que lo verificase, y el duplo en caso de reincidencia. Queda sin embargo permitido, según el art. 11, á los pescadores con artes de anzuelo, coger para cebos durante la veda toda clase de mariscos, á escepcion de la ostra, el mejillon y la almeja, pero solo en los bancos ó criaderos de aprovechamiento comun emergentes ó sea que queden descubiertos en bajamar, siempre que no se dé otro empleo á los estraidos con este eselusivo objeto.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, rogando al propio tiempo á los señores Alcaldes de litoral de esta provincia, presten su concurso para los efectos de la venta en los mercados públicos de los referidos mariscos, según lo determina el art. 10 del citado Reglamento.

Santander 27 de Mayo de 1876.—Felipe Ramos Izquierdo.

D. Eduardo Teixeira y Montagut, Capitan del depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza.

Habiéndose ausentado de la misma el soldado procedente del Batallon Reserva número 2, Juan Machuca Gonzalez, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion cometido en esta plaza el 25 de Setiembre de 1875.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto se presente en la guardia de prevencion del cuartel de Cos á dar sus descargos. Y en caso de no verificarlo se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Santander 31 de Mayo de 1876.—Eduardo Teixeira Montagut.

Anuncios particulares.

Vapores-correos franceses.

Servicio postal de las Antillas, Mexico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañia. de 2 600 toneladas y 650 caballos de fuerza, nombrado

VILLE DE S.-NAZAIRE.

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lucía, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA. Cámara, pesetas, 1,050, 930 y 775, según categoría.

Entrepuente, id., 400.

Tercera clase, id., 200.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, número 1.

Recopilacion de las leyes, decretos, reales órdenes y circulares sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados municipales.»

Se acaba de publicar este importante repertorio de la legislacion por que se viene rigiendo la principal de las contribuciones.

Contiene la ley de presupuesto de 1845 y el Real decreto de 23 de Mayo del propio año, convenientemente anotado por artículos y seguido de todos los decretos, reales órdenes y circulares correspondientes formularios para los amillaramientos, apéndices y repartos, á fin de que los Ayuntamientos, las Juntas periciales y los contribuyentes tengan una compilacion metódica á que atenerse.

Consta de unas 288 páginas en 4.º, buen papel y esmerada impresion con sus índices correspondientes.

Su precio 12 reales en Madrid y 13 en provincias, franco de porte; y encuadernado á la holandesa se remitirá certificado por 17 reales.

Se arriendan

un almacén y una tejavana sitos en la primera linea del muelle de Maliaño.

Dirigirse al depósito de maderas de L. y A. Pardo y compañía, muelle de Maliaño. 6-6

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 4 de Junio el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

COTOPAXI

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañia, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

Minerales de calamina y blendas.

Se compran estos minerales en crudo ó calcinado por partidas mayores y menores pagándolos al contado según ley, á la entrega en el puerto de embarque.

Los mineros ó sociedades que deseen vender sus minerales arancados ó la produccion anual de sus minas, se dirigirán á don Antonio Richerand, en Tinamayo, agente de una de las principales fábricas de zinc en el extranjero. 30—30

ESTABLECIMIENTO GENERAL

de PRÉSTAMOS Y DESCUENTOS
Rivera, núm. 17, piso principal,

SANTANDER.

Sobre efectos publicos, letras, pagarés, valores del Estado, mercancías y otros efectos de valor, ventas de fincas é hipotecas de las mismas.

Horas de despacho: de ocho á una de la mañana y de dos á seis de la tarde.

Se alquila un piso bien amueblado con vistas al muelle. En este establecimiento darán razon.

Un gran negocio.

Se venden ó se arriendan sesenta pertenencias de hierro, en terreno comun con filon descubierto de bastante estension y permanente, con agua potable para lavaderos en el propio sitio, á tres kilómetros del embarcadero de San Martin de la Requejada, y á cinco de la estacion de Torrelavega; el mineral tiene de ley del 45 al 50 por ciento, sin mezcla de azufre. La titulacion de estas minas es corriente y libres de toda traba y se ceden previo reconocimiento y por el tiempo que sea necesario para cerciorarse de la realidad de este rico criadero la persona que lo desee adquirir.

Para mas informes dirigirse á la calle de los Tableros, núm. 5, droguería.

12—11

ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.

En la tienda de Evaristo L. Herrero, sita en la Plaza Vieja, se encuentran constantemente para su venta:

Un gran surtido de libros rayados. Tintas, plumas, papel y sobres de todas clases.

Infinidad de objetos propios de escritorio.

En la misma tienda se reciben toda clase de encargos de imprenta.

D. Miguel Ruano de los Gallardos,

apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra y de reemplazo, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplentes.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que haya que hacer en esta capital, Madrid y provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de provincia.

Se compra: Papel del Estado, Empréstito Pontificio.

Acciones del ferro-carril de Alar á Santander y demás ferro-carriles, nacionales y extranjeros, y todo papel de sociedades que con venga.

Representante principal en Santander, don Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, núm. 11, piso 1.º

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 24 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Cipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijón, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.

Estos vapores salen de Cádiz los días 10 y 30 de cada mes. Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañia.

IMPRENTA DE E. LOPEZ HERRERO

San Francisco 30 principal.